

1293-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con cincuenta y seis minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA** celebró el día veinte de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **ALVARADO**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN ALVARADO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303050486	CARLOS ALBERTO CASTILLO LEIVA	PRESIDENTE PROPIETARIO
901070343	ALEJANDRA SOTO CABALLERO	SECRETARIO PROPIETARIO
303640884	JOSE ALBERTO CHINCHILLA AGUILAR	TESORERO PROPIETARIO
305060352	NICOLE NATALIA SOJO BARQUERO	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
301290686	ANTONIO CHINCHILLA LOPEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
901070343	ALEJANDRA SOTO CABALLERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303050486	CARLOS ALBERTO CASTILLO LEIVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303640884	JOSE ALBERTO CHINCHILLA AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
305060352	NICOLE NATALIA SOJO BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCOSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: Asdrúbal Castillo Masís, cédula de identidad 302840986, como presidente suplente y delegado territorial; por ostentar doble militancia con el partido Aquí Costa Rica Manda, al estar nombrado como secretario suplente y delegado territorial en el cantón de Alvarado de la

provincia de Cartago, acreditado así mediante auto 48-DRPP-2020 de las ocho horas con nueve minutos del once de febrero de dos mil veinte.

Asimismo, no se acredita el nombramiento de Luis Fernando Gómez Barquero, cédula de identidad 304480565, como tesorero suplente; en virtud de que fue nombrado en ausencia y no fue presentada su carta de aceptación al cargo señalado, según consta en los registros de este Departamento, siendo este requisito indispensable para su acreditación, según lo estipulado en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras partidarias y Fiscalización de Asambleas, el cual establece que, en los casos en que se designe a una persona que no se encuentre presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento ante estos Organismos Electorales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea, aunado a lo anterior, el señor Gómez Barquero, presenta doble militancia al encontrarse nombrado como tesorero propietario y delegado territorial propietario en asamblea cantonal de Alvarado, Cartago con el Partido Avanza, acreditado mediante auto n° 1237-DRPP-2024 de las diez horas con seis minutos del siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Así las cosas, para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar las cartas de renunciaciones originales de los señores Castillo Masís y Gómez Barquero a los partidos de cita, los cuales deberán contar con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior o provisional -según corresponda- al partido que dimiten, asimismo, presentar el escrito de aceptación original del señor Gómez Barquero o bien, designar los cargos señalados por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los cargos de presidente y tesorero suplentes, y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/kdj/yps

C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: 06652-2024